

Ahora

EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 2025 • AÑO 5 • N° 1.643 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 24 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

EL HALLAZGO ABRE UN HORIZONTE INMENSO A LA PARTE EXPLORATORIA DEL ÁREA DE BERMEJO

YPFB descubre **tres reservorios hidrocarburíferos** en Tarija

- La estatal petrolera reportó que el potencial estimado asociado al BJO-X46D es de 0,2 trillones de pies cúbicos (TCF) de gas de recursos recuperables.
- Se espera que el rendimiento de este pozo sea muy similar al del campo Margarita 10, que aporta una mayor producción del energético del país.

P.3



TSE entrega credenciales a legisladores y les pide aprobar las judiciales y la renovación de vocales

P.5

// FOTO: TSE

Gobierno deja presupuesto para la compra de carburantes hasta fin de año

P.2



El presidente Arce destaca el impulso a la **Marcha al Norte** como una "tea" de guía para La Paz

P.6

// FOTO: ABI



Chuquisaca recibió en obras y proyectos una millonaria inversión

- El Primer Mandatario resaltó que su gestión hizo importantes desembolsos para mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la productividad en la región.

P.12

// FOTO: PRESIDENCIA

Un estudio advierte de que eliminar la subvención a los combustibles y devaluar la moneda golpeará a las familias y aumentará la pobreza

P.4

Economía

• Angélica Villca

El ministro de Economía, Marcelo Montenegro, aclaró que el Gobierno saliente deja el presupuesto para la compra de combustibles hasta fin de año y que dependerá de la siguiente administración gubernamental gestionarlo.

La autoridad indicó que, hasta ayer, se erogó un total de Bs 9.000 millones para la importación de carburantes para el país.

“Hay un presupuesto hasta fin de año y, en función a ese presupuesto, YPFB (Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos) irá requiriendo estos recursos que le va a ir dando el Tesoro para que pueda adquirir combustible, ya sea con financiamiento del Banco Central o del sistema financiero, específicamente del Banco Unión”, explicó la autoridad en conferencia de prensa.

Montenegro destacó que el presupuesto está disponible para que las nuevas autoridades puedan gestionar la compra de combustibles si así lo consideran.

“Nosotros hemos dejado y estamos dejando el presupuesto para que puedan, las nuevas autoridades, gestionar, si lo ven conveniente por ese medio, aunque ya han anunciado que ya tienen un trato concreto con algunos

LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN DEFINIRÁ SU USO

El Gobierno deja el presupuesto para la compra de carburantes hasta fin de año

El ministro Marcelo Montenegro indicó que hasta ayer se erogó un total de Bs 9.000 millones para la importación de combustibles para el país.

operadores que le van a proveer combustible”, precisó.

SUBVENCIÓN

Consultado sobre la subvención de hidrocarburos, el ministro advirtió de que levantarla podría tener consecuencias sobre la inflación. Subrayó la importancia de la secuencia en estas decisiones, y sugirió que primero se debería estabilizar el tipo de cambio del dólar y luego aplicar una subvención ordenada.

“Si primero estabilizas el tipo de cambio y haces una ordenada subvención y se repone a quienes estén afectados por aquella, puede tener un menor impacto del que tendría simplemente levantar de golpe la subvención. Entonces, la secuencia aquí es importante. Y entonces, la responsabilidad es de las autoridades de política económica nuevas, de evaluar esta secuencia”, dijo.

Un camión cisterna que transporta combustibles.



// FOTO: YPFB

DECISIONES DE LA REUNIÓN DE GABINETE MINISTERIAL

Ejecutivo aprueba un decreto y remite a la ALP proyectos de ley de créditos externos

• Angélica Villca

El Ejecutivo aprobó ayer un decreto y remitió a la Asamblea legislativa nuevos proyectos de ley de créditos externos para su tratamiento y aprobación. Tres autoridades del sector económico reportaron los datos, luego de la reunión de gabinete ministerial.

El Decreto Supremo emitido modifica el artículo 154 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y amplía el plazo máximo de almacenamiento en los depósitos transitorios privados de 120 a 180 días calendario. La medida

tiene el objetivo de otorgar mayor flexibilidad operativa a los operadores de comercio exterior y facilitar la gestión logística en puertos y recintos aduaneros, explicó el ministro de Economía, Marcelo Montenegro.

A su turno, el ministro de Planificación, Sergio Cusicanqui, informó que se remitieron dos nuevos proyectos de ley de financiamiento externo al Legislativo, destinados a fortalecer la producción agrícola y modernizar el alumbrado público en municipios.

El primer proyecto corresponde a un crédito suscrito con el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) por un

monto de 21,1 millones de euros, equivalentes a aproximadamente \$us 24,6 millones. La intervención se focalizará en 24 municipios de áreas fronterizas de La Paz, Beni, Pando y Santa Cruz.

Respecto a este crédito, el ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores, explicó que el financiamiento apoyará la producción de cultivos agroecológicos, como el cacao y los frutos amazónicos, y generará oportunidades sostenibles para las familias rurales.

El segundo proyecto fue suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de \$us 30,2 millones. Los municipios beneficiarios son ocho.

// FOTO: MPD



El ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui.

Economía



El área de intervención del pozo BJO-X46D.

// FOTO: YPFB

“ Sin adelantarnos a los resultados de la evaluación, se espera un performance de este pozo muy similar al campo Margarita. El tamaño de reservorio encontrado representa un gran potencial que abre un horizonte inmenso a la parte exploratoria de esta zona”.

Fernando Arteaga

Gerente de Exploración y Explotación de YPFB

• Angélica Villca

YPFB informó que la perforación del pozo Bermejo-X46 Dirigido (BJO-X46D) permitió descubrir tres reservorios en el área Bermejo, en Tarija. El periodo de evaluación de las pruebas de producción del pozo en los reservorios Huamampampa III H3, Icla I e Icla II resultó exitoso.

El Huamampampa III H3 está a 4.089 metros de profundidad; Icla I, a 4.247 metros; e Icla II, a 4.355,5 metros.

DATOS

“El 20 de octubre por la noche el pozo reaccionó y se inició el periodo de evaluación con operaciones de prueba de formación, las mismas se encuentran en curso. Dichas actividades involucran periodos de limpieza, mediciones de flujo (gas-condensado), toma de muestras y pruebas de restitución de flujo”, dio cuenta ayer Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

Fernando Arteaga Pinto, gerente nacional de Exploración y Explotación de YPFB, señaló que durante esta etapa inicial de evaluación “en agujero abierto” se obtuvieron presiones en cabeza de pozo en el orden de las 7.900 libras por pulgada cuadrada (psi), “brindando un nuevo horizonte hidrocarburífero a Bolivia y un modelo de nego-

CON LA PERFORACIÓN DEL POZO BJO-X46D

Estatil YPFB descubre tres reservorios hidrocarburíferos en el área Bermejo

La Gerencia de Exploración y Explotación de la petrolera reportó que el potencial estimado asociado al BJO-X46D es de 0,2 trillones de pies cúbicos (TCF) de gas.

cio que permitirá atender la demanda interna de gas natural y los volúmenes que así se consideren de exportación”.

Agregó que la empresa está orgullosa del descubrimiento de hidrocarburos en las dos puntas del país: en La Paz con Mayaya y en Tarija con Bermejo, “todo ello resultado del Plan de Reactivación del Upstream (PRU)”.

INVERSIÓN Y POTENCIAL

La inversión asociada al proyecto exploratorio es de aproximadamente Bs 518 millones, recursos económicos que beneficiarán al municipio de Bermejo.

El potencial estimado asociado al BJO-X46D es de 0,2 trillones de pies cúbicos (TCF, por sus siglas en inglés) de gas de recursos recuperables.

“A veces, en la vida uno tiene que arriesgar y tomar decisiones como la de profundizar 500 metros más para esperar

reacción del pozo. Posteriormente, empezamos a ver gas en fosa de quema. Sin adelantarnos a los resultados de la evaluación, se espera un performance de este pozo muy similar al campo Margarita. El tamaño de reservorio encontrado representa un gran potencial que abre un horizonte inmenso a la parte exploratoria de esta zona”, destacó.

Las actividades de perforación del pozo BJO-X46D fueron iniciadas el 10 de junio de 2024 con el objetivo principal de llegar hasta la formación Santa Rosa y, como objetivo secundario, las arenas de Huamampampa. El proyecto BJO-X46D se encuentra en el municipio de Bermejo de la provincia Aniceto Arce.

“Dada la complejidad estructural del Subandino Sur, durante toda la operación se tuvieron retos en la perforación, los mismos fueron vencidos por el equipo de técnicos de YPFB que



Las pruebas de formación que pone en práctica YPFB.

// FOTO: YPFB

son 100% bolivianos y en su mayoría con carrera técnica en la empresa”, comunicó la estatal.

Finalizada la etapa de perforación, se proyecta la construcción de facilidades de superficie, interconexión a la línea de transporte y la adecuación de la planta de procesamiento de gas.

En la perforación del pozo Bermejo-X46D se empleó el equipo Sinopec-164 de 2.000 HP (caballos de fuerza). El prospecto exploratorio forma parte del PRU y es operado por la Gerencia Nacional de Exploración y Explotación, brazo operativo de YPFB.

Política



El conjunto de los nuevos legisladores, durante el acto de entrega de credenciales.

// FOTO: TSE

• Ahora el Pueblo

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) entregó credenciales a senadores y diputados electos en los últimos comicios nacionales. Durante su discurso, el presidente interino del TSE, Oscar Hassenteufel, exhortó a los nuevos legisladores a asumir con responsabilidad la tarea de viabilizar la renovación de vocales electorales y la conclusión de la elección judicial.

RECONOCIÓ LA LECCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA POBLACIÓN

TSE entrega credenciales y pide avanzar en la renovación de vocales y la elección judicial

El titular del Órgano Electoral exhortó a los nuevos diputados y senadores a corresponder la confianza que el pueblo boliviano depositó en ellos.

En su mensaje a las nuevas autoridades, Hassenteufel insistió en la importancia de garantizar la continuidad institucional del sistema democrático, además de aprobar normativas dentro de la agenda del Órgano Electoral.

El titular del TSE enfatizó dos tareas que considera urgentes y prioritarias: la designación de nuevas autoridades electorales y la reanudación del proceso de elección judicial.

“Una de las tareas fundamentales para ustedes es que, al tiempo más breve posible, puedan llevar adelante la selección y elección de los nuevos vocales del Tribunal Supremo Electoral y, a través de la Cámara de Diputados y de las asambleas legislativas departamentales, la elección de los vocales de los tribunales electorales departamentales”, señaló.

Varios de los vocales que integran el TSE culminan su mandato en diciembre próximo y es necesario que la Asamblea Legislativa nombre a sus reemplazantes para que la entidad electoral encare la convocatoria y administración de las elecciones subnaciona-

les, fijada para marzo de 2026. Agregó que “la otra tarea importante desde nuestro punto de vista es poder completar la elección judicial, que, como todos saben, por una serie de acciones constitucionales se vio semiparalizada y no pudimos completar esa elección. Creo que es el momento, y el país entero va a agradecer esa tarea que podamos cumplir tanto ustedes como nosotros”.

En diciembre de 2024 se llevó a cabo una elección parcial de autoridades judiciales, debido a que diversas acciones judiciales obstaculizaron el proceso y evitaron que se eligiera a los titulares para el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo de Justicia en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Pando, entre otros.

La autoridad destacó que, pese a las dificultades, el Órgano Electoral logró cumplir con su mandato gracias al compromiso institucional y al respaldo ciudadano.

“Con este acto damos prácticamente por finalizado el proceso electoral 2025, aunque, por supuesto, resta la entrega de credenciales a los señores

presidente y vicepresidente electos”, señaló Hassenteufel.

En ese marco, el titular del Órgano Electoral reconoció la importante lección democrática de la población boliviana, así como el importante apoyo de la comunidad internacional durante el proceso.

“Valoramos muchísimo la vocación democrática que en todo momento demostró el pueblo boliviano y el apoyo permanente que recibimos desde la cooperación internacional, las misiones diplomáticas y, especialmente, de nuestro aliado estratégico, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)”, afirmó.

Representantes de organismos internacionales y líderes políticos presentes en el acto coincidieron en destacar la transparencia del proceso electoral y el papel del TSE en la consolidación de la democracia. Desde la cooperación internacional, se reiteró el compromiso de continuar acompañando los esfuerzos institucionales para fortalecer la independencia y la capacidad técnica del Órgano Electoral.



“

Debemos pedirles que lleven adelante una tarea destacada, un trabajo serio y responsable en beneficio del país. El pueblo boliviano ha confiado en ustedes y ustedes deben responder a esa confianza ciudadana”.

Oscar Hassenteufel
Presidente ai TSE

Política

EN EL NOVENO ANIVERSARIO DE AGAMDEPAZ

Arce llama a cuidar la industrialización y la Marcha al Norte como los factores de desarrollo de La Paz

El Presidente dijo que deja dos legados para recuperar el liderazgo paceño.

• Ahora El Pueblo

Al conmemorar el noveno aniversario de la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz (Agamdepaz), el presidente Luis Arce llamó a cuidar la industrialización y la Marcha al Norte, como factores de desarrollo regional.

“Sin duda dejamos legados para nuestro departamento de La Paz y para nuestros municipios, está el proceso industrializador que estamos seguros que en nuestros alcaldes ha quedado grabado como un chip en el cerebro de cada uno de ellos y de mucha gente que nos pide continuar ejecutando proyectos de industrialización, porque la industrialización es empleo, son ingresos para los municipios”, indicó Arce.

Apuntó a que hablar de la industrialización paceña

// FOTO: PRESIDENCIA



El presidente Luis Arce en el aniversario de Agamdepaz.

es cada vez una realidad al recordar la construcción de plantas como de frutas en Sapaquí o de papa en El Alto.

“Hay que continuar, hermanos alcaldes, hay que garantizar la materia prima, hay que continuar con la brega, para que este pro-

ceso industrializador sea el principal motor de desarrollo del país”, indicó.

TEA DIFÍCIL DE APAGAR

Otro legado, afirmó Arce, es la “tea” que no se podrá apagar como es la Marcha al Norte, por ser el

desarrollo anhelado por los paceños para recuperar la hegemonía económica que se tenía en el pasado.

“Eso significa volver a esa área de crecimiento que tiene que ver con la agroindustria que sí es posible hacerla. Hemos hecho grandes inversiones en Ixiamas, en carreteras, en puentes para mejorar los accesos mirando hacia el polo de desarrollo que se va a generar”, indicó.

Arce calificó la Marcha al Norte como el desarrollo estratégico que los paceños esperaban desde hace mucho tiempo.

“La Marcha al Norte, por lo tanto, es lo que nosotros no tenemos que dejar de pensar y que tiene que estar grabado, que tiene que ser una consigna para el pueblo paceño ante cualquier gobierno, ante cualquier persona que quiera arrebatarnos ese sueño de ser una Bolivia industrializada, una La Paz industrializada”, sostuvo el mandatario.



Senadores en plena aprobación de leyes.

El Presidente asegura que se confesó el boicot económico

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce lamentó ayer que recién la Asamblea Legislativa apruebe los créditos que desde hace meses se solicitaron para sortear la falta de dólares en el mercado nacional y garantizar volúmenes adicionales de combustibles para evitar las actuales filas en las estaciones de servicio.

“Han confesado los asambleístas nacionales el boicot y el sabotaje que nos venían haciendo, cuando nos decían que no querían aprobar los créditos porque no querían sobreendeudarse, no teníamos con qué pagar, y resulta que ahora, en estas dos últimas semanas, de pronto ya tenemos capacidad de pagar y de pronto no nos estamos sobreendeudando, aprobando más de 1.200 millones de dólares en créditos”, cuestionó el mandatario.

El Jefe de Estado apuntó a que la negativa a aprobar los créditos externos fue “un boicot al bolsillo de los bolivianos”.

“El tiempo dice la verdad, que no hay nada que oculte la verdad. Nosotros teníamos la razón; la estrategia para salir del problema económico no era hacer que un gobierno de derecha vuelva al país, no era que nos estemos arrodillando a los Estados Unidos, la respuesta era simplemente aprobar los créditos y no iba a haber nunca problemas de dólares, de endeudamiento, de combustibles”, sostuvo.

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce destacó ayer la inversión récord de Bs 9.502 millones en el departamento de La Paz, entre noviembre de 2020 y septiembre de 2025, en distintos proyectos en varias áreas.

“En total, la inversión que ha ejecutado nuestro Gobierno nacional, en nuestros municipios, aquí en el departamento de La Paz, en este quinquenio que ya acaba, es de 9.502 millones de bolivianos”, aseguró el mandatario en el acto donde se conmemoró el noveno aniversario de la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz (Agamdepaz).

ENTRE NOVIEMBRE DE 2020 Y SEPTIEMBRE DE 2025

Lucho destaca la inversión récord de Bs 9.502 MM en el departamento paceño

Ante representantes de más de 80 municipios paceños, Arce afirmó que durante el último quinquenio se ha “roto el récord de inversiones” en el departamento.

INVERSIONES

La inversión se canalizó en distintas obras, sostuvo Arce. Por ejemplo, en salud se inyectaron Bs 914 millones; en agua y saneamiento, Bs 1.330 millones; a través del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (Farip) se destinaron Bs 170

millones; en plantas industriales, Bs 1.280 millones; en redes de gas, Bs 924 millones, y entre otros proyectos más de Bs 3.000 millones.

El Jefe de Estado afirmó que toda la inversión se ve en las unidades educativas, las viviendas, puentes, en los tendidos y radiobases en todos los municipios del departamento paceño.

Arce destacó el rol de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) y del Fondo Indígena para la canalización

de varios proyectos, priorizando principalmente la construcción de represas.

Asimismo, el mandatario advirtió de que quedan obras pendientes por concluir, las cuales deberán ser terminadas por el próximo gobierno.



Luis Arce Catacora



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EDICTO

EL MSc. DAEN. ANGEL RENE SALAZAR

CHOQUE, JUEZ DEL JUZGADO DE SENTENCIA EN LO PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER NOVENO DE LA CAPITAL, DENTRO DEL PROCESO PENAL LIQUIDADOR SEGUIDO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS EN CONTRA DE LIZANDRO SALINAS NUÑEZ Y OTRO POR EL DELITO DE APROPIACION INDEBIDA Y ABUSO DE CONFIANZA

MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE CITA A: LOS POSIBLES HEREDEROS NO IDENTIFICADOS DE LIZANDRO SALINAS NUÑEZ (+), A OBJETO DE QUE ASUMAN DEFENSA DENTRO DEL PROCESO LIQUIDADOR SEGUIDO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS EN CONTRA DE LIZANDRO SALINAS NUÑEZ Y OTRO POR EL DELITO DE APROPIACION INDEBIDA Y ABUSO DE CONFIANZA, A CONTINUACION SE TRANSCRIBE LAS PIEZAS PERTINENTES

*****SE TRANSCRIBE EL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS CURSANTE A FOJAS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA-----

LA PAZ - BOLIVIA -----

JUZGADO NOVENO DE SENTENCIA EN LO PENAL-----

RESOLUCIÓN No 39/2024 -----

PROCESO PENAL SEGUIDO A INSTANCIAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS EN CONTRA DE LIZANDRO SALINAS NUÑEZ Y FREDY MARCELO ARANIBAR SAINZ, POR LOS DELITOS DE APROPIACIÓN INDEBIDA Y ABUSO DE CONFIANZA DEL CODIGO PENAL.-----

La Paz, 30 de abril de 2024 -----

VISTOS: Informe del SERECI de Fs. 1124, Certificado de defunción de Fs. 1148, informe de secretaria de fecha 30/04/2024, los demás antecedentes, y; -----

CONSIDERANDO I: Que, el proceso se encuentra en ejecución de fallos, teniendo su conclusión con las sentencias emitidas con la Ley N° 12760 y Ley N° 1760.-----

Es así que, en etapa de ejecución, por informe emitido por secretaria de juzgado, por el cual informa que en antecedentes cursan el informe de SERECI de Fs. 1124 y el certificado de defunción de Fs. 1148, por el cual, se advierte el fallecimiento del ciudadano Lizandro Salinas Núñez (t). -----Que, por informe de SERECI de Fs. 1124 y certificado de defunción de Fs. 1148, Lizandro Salinas Núñez, habría fallecido en fecha 13/11/2012, hecho natural del fallecimiento que se acredita a través del certificado de defunción emitido por el Servicio de Registro Cívico - SERECI del Departamento de La Paz de fecha 06/05/2021 cursante a Fs. 1148 de obrados. -----

CONSIDERANDO II: Que, ante toda denuncia de fallecimiento, de una de las partes del proceso, conforme a la normativa procesal civil, corresponde verificar si dicho acontecimiento natural sucedió; y en caso de comprobarse dicho deceso, se deberá ordenar la suspensión del proceso y darse inicio el trámite de sucesión procesal, a efectos de otorgar a los posibles herederos, la oportunidad de sustituir a su -de cujus- en juicio y ser oídos por la autoridad judicial. -----

Es así que en el presente caso ante la denuncia del fallecimiento del ciudadano Lizandro Salinas Núñez, corresponderá verificar dicho extremo e imprimir el trámite de sucesión procesal, siempre y cuando en derecho corresponda. -----

CONSIDERANDO III: Teniendo en cuenta que en materia civil respecto al ejercicio, protección y extinción de los derechos, por principio general los derechos se ejercen y los deberes se cumplen conforme a su naturaleza y contenido específico, que se deducen por las disposiciones del ordenamiento jurídico, las reglas de la buena fe y el destino económico-social de esos derechos y deberes, por ello cuando existe conflictos entre derechos estos son resueltos por los órganos jurisdiccionales en la forma determinada por las leyes [Arts. 1279 & 1281 Código Civil]. -----

-----III. 1. Es así que, en todo proceso se supone la existencia de dos o más personas, en posiciones contrapuestas (principio de contradicción), por lo cual su participación y comunicación en el proceso no puede ser soslayada o vulnerada, ya que por ley, en juicio estas personas adquieren la calidad de partes ya sea como víctima y acusado; es así que una vez presentados los escritos por ambas partes, queda establecida la relación procesal que no podrá ser modificada, toda vez que, todas las determinaciones pronunciadas en el proceso, genera efectos de cumplimiento conforme el art. 1451 del Código Civil, normativa sustantiva de la cual, también se puede establecer que en caso de que en esta relación procesal inmodificable, una de las personas fallece, otra debe ocupar su lugar en el proceso, ya sea como sujeto activo o pasivo del derecho discutido, hecho procesal que doctrinalmente se reconoce a través del instituto procesal de "sucesión procesal" v. gr. cuando una parte fallece en cambio "sustitución procesal v. gr. cuando una parte transfiere su derecho disponible (subrogación)]. -----

III.2. Al respecto Gonzalo Castellanos Trigo en su libro "Análisis Doctrinal y Jurisprudencial del Código de Procedimiento Civil Boliviano" Ed. 2006 pág. 112-113 señalando al profesor Hugo Alsina refiere que: "...Comprobada la muerte o incapacidad de la parte (que actuará personalmente), el juez suspende la tramitación de la causa con el objeto de citar a los herederos o al tutor para que los mismos se presenten en el plazo de treinta (30) días para que se presenten y asuman defensa y continúen el proceso en el estado que fue anteriormente suspendido. De acuerdo a la norma, el proceso se paraliza; por consiguiente, los plazos no corren porque de lo contrario, la indefensión sería evidente. De ahí que el juzgador, una vez que tenga conocimiento del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las partes, de oficio como director del proceso, debe ordenar que se suspenda la tramitación del mismo y citar a los herederos, y en el caso que se incapacitare la parte citar al tutor o nombrarle ad litem, para que válidamente pueda reanudarse la causa." -----

III. 3. Es así que, respecto a la sucesión procesal de las partes, el art. 55 del Código de Procedimiento Civil, dispone que: "...I. Cuando la parte que actuare personalmente falleciera o se incapacitare, comprobado el hecho el juez suspenderá la tramitación y citará a los herederos o al tutor mediante edictos para que en el plazo de treinta días se hagan presentes y asuman la defensa prosiguiendo el juicio en el estado en que se encontrare. II. Si el incapaz no tuviera tutor, el juez, vencido aquel plazo le designará un ad-litem. III. Si los herederos no se presentaren en el plazo señalado se declarará la perención o rebeldía." -----

Sobre la base de las anteriores argumentaciones, se puede indicar que, la muerte constituye un acontecimiento imprevisible e inevitable, que puede alcanzar a una persona que tenga la calidad de parte en la relación procesal; por lo que en principio, los herederos del causante tienen una vocación a la continuación del proceso donde su causahabiente era parte; sin embargo, la continuación del juicio por los herederos dependerá de la actitud que ellos asuman frente a la delación de la herencia, esto es, del llamamiento de la ley a aceptarla o repudiarla, sólo si aceptan la herencia surge la posibilidad de materializar la sucesión procesal en un juicio pendiente donde el causante tenía la calidad de parte., en consecuencia la sucesión procesal existe para responder a ciertas eventualidades que pueden surgir en la tramitación de un proceso. -----

En el caso de autos, de la revisión de la relación procesal existente en el presente proceso penal, se evidencia que Lizandro Salinas Núñez interviene como parte acusado; es así que, conforme el certificado de defunción del SERECI de Fs. 1148 [documento que tiene fuerza probatoria al tenor del art. 1534 del Código Civil se comprobó que Lizandro Salinas Núñez (t) habría fallecido en fecha 13/11/2012. ----

En consecuencia, conforme los argumentos y fundamentos anteriormente señalados, corresponde de oficio a instaurar el inicio del trámite de sucesión procesal conforme las reglas procesales establecidas por el art. 55 del Código de Procedimiento Civil (Ley N° 1760 de 28 de febrero de 1997), a efectos de resguardar el derecho al debido proceso que tiene los posibles sucesores del ciudadano Lizandro Salinas Núñez (t) en el presente caso; por lo que, como primera medida, se debe suspender el proceso, para posteriormente llamar a los posibles herederos de Lizandro Salinas Núñez (t), mediante edictos, a efectos de que estos se apersonen al proceso y asuman defensa o ejerzan sus derechos, según corresponda. -----

POR TANTO: El Juez de Sentencia Penal 9no. de La Paz, en razón al fundamento vertido en la presente resolución, de conformidad al art. 55 del Código de Procedimiento Civil - Ley N° 1760, se dispone: -----

1. ro SUSPENDER TEMPORALMENTE la tramitación del proceso, a efectos de efectuar con el procedimiento de sucesión procesal, establecidos por el art. 55 del Código de Procedimiento Civil. -----

2. do ORDENAR LA CITACION MEDIANTE EDICTO a los posibles herederos de Lizandro Salinas Núñez (t), edicto que se publicará en días hábiles, mediante las vías reguladas y autorizadas por el Órgano Judicial. -----

3. ro EMPLAZAR a los posibles herederos que pudiera tener Antonio Espinoza Yanaguaya (t), a que en el plazo de 30 días a partir de la publicación del edicto se apersonen y asuman defensa legal en el proceso, en el estado en que se encontrare el proceso. -----

4. to ORDENAR que el SERECI, de acuerdo a sus competencias y de acuerdo a los datos que tuviera registrado sobre Lizandro Salinas Núñez (t) con Cédula de Identidad N° 379484, en sus registros públicos, informen dentro del plazo de tres días, sobre los siguientes extremos: -----

4.1. INFORME de descendencia de Lizandro Salinas Núñez (t) con Cédula de Identidad N° 379484. -----

4.2. INFORME de registro de matrimonio de Lizandro Salinas Núñez (+) con Cédula de Identidad N° 379484. -----

4.3. INFORME de registro de los últimos domicilios que tuvieran los descendientes de Lizandro Salinas Núñez (t) con Cédula de Identidad N° 379484, en sus registros públicos. -----

5. to ORDENAR que el SEGIP, de acuerdo a sus competencias y de acuerdo a los datos que tuviera registrado sobre Lizandro Salinas Núñez (t) con Cédula de Identidad N° 379484, en sus registros públicos, informen dentro del plazo de tres días, sobre los siguientes extremos: -----

5.1. INFORME de descendencia de Lizandro Salinas Núñez (t) con Cédula de Identidad N° 379484. -----

5.2. INFORME de registro de matrimonio de Lizandro Salinas Núñez (t) con Cédula de Identidad N° 379484. -----

5.3. INFORME de registro de los últimos domicilios que tuvieran los descendientes de Lizandro Salinas Núñez (t) con Cédula de Identidad N° 379484, en sus registros públicos. -----

REGISTRESE Y TOMESE RAZÓN. -----

FIRMA Y SELLA: MSc. DAEN Angel René Salazar Choque

JUEZ DE SENTENCIA PENAL 9no. CAPITAL-TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA-----

LA PAZ-BOLIVIA -----

FIRMA Y SELLA: Ante mi Jaime Fernando Collo Mollo -----

SECRETARIO - ABOGADO-----JUZGADO DE SENTENCIA PENAL 9° ----

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA-----

LA PAZ - BOLIVIA-----

*****SE TRANSCRIBE EL AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS CURSANTE A FOJAS MIL DOSCIENTOS TREINTA-*****

PROCESO: MIN. HACIENDA C/ SALINAS-----

La Paz, 03 de septiembre de 2024-----

VISTOS: Teniendo en cuenta que el art. 168 del Código de Procedimiento Penal, señala: "...Siempre que sea posible, el juez o tribunal, de oficio o a petición de parte, advertido el defecto, deberá subsanarlo inmediatamente, renovando el acto, rectificando el error o cumplimiento del acto omitido..."; asimismo, el art. 125 del mismo código adjetivo penal, señala: "...El juez o tribunal de oficio podrá aclarar las expresiones oscuras, suplir alguna omisión o corregir cualquier error material o de hecho, contenidos en sus actuaciones y resoluciones, siempre que ello no importe una modificación esencial de las mismas..."; por último, el art. 196 del Código de Procedimiento Civil, indica: "...Le corresponderá, sin embargo: 1) Corregir de oficio, antes de la notificación con la sentencia, algún error material siempre que no alterare lo sustancial de la decisión. Los simples errores numéricos podrán ser corregidos aún en ejecución de sentencia...."

En base a dicho contexto normativo y de la revisión de obrados se evidencia que, por un error de transcripción, se consignó: -----

1. En el encabezado de la Resolución N° 77 "A"/2023 de fecha 03/09/2021, por un error se transcribió el año como 2023, cuando de forma correcta es Resolución N° 77 "A"/2021. -----

2. En el punto 3.ro de la parte dispositiva de la Resolución N° 39/2024 de fecha 30/04/2024, se transcribió un nombre ajeno al proceso, como Antonio Espinoza Yanaguaya (+); siendo lo correcto

Lizandro Salinas Núñez (+). -----

Por tanto, en la vía de enmienda, SE CORRIGE Y MODIFICA los errores advertidos en los puntos 1 y 2 del presente auto, los mismos que fueron identificados en la Resolución N° 77 "A"/2021 y Resolución N° 39/2024. -----

Manteniéndose firme y subsistente todos los demás datos señalados en dichas resoluciones, sea con las formalidades de ley. -----

AL OTROSI 1. - Por señalado. ----- AL OTROSI 2. - Téngase presente.

FIRMA Y SELLA: MSc. DAEN Angel René Salazar Choque-----

JUEZ DE SENTENCIA PENAL, ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA -----

LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES 9° CAPITAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA----- LA PAZ-BOLIVIA -----

FIRMA Y SELLA: Ante mi Jaime Fernando Collo Mollo. -----

SECRETARIO - ABOGADO -----

JUZGADO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCION Y -----

CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES 9° CAPITAL - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA ----- LA PAZ BOLIVIA -----

***** El presente Edicto es librado en la Ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticinco años. -----

Con este motivo saludo a usted.

Política

Ahora El Pueblo

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) manifestó su preocupación por la falta de una ley transitoria que permita convocar y organizar las elecciones subnacionales previstas para marzo de 2026, pues la demora en su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) puede comprometer el cumplimiento del calendario electoral y la renovación de autoridades departamentales y municipales.

El vocal del TSE Gustavo Ávila alertó de que los plazos son ajustados y que el proceso podría verse afectado en caso de que no se designen oportunamente a los nuevos vocales electorales. “Si no se cuenta con los vocales electorales, este proceso estaría entorpecido, de nada serviría”, señaló en una entrevista con *Que no me pierda*, de la red UNO.

Ávila recordó que el mandato de los actuales vocales del TSE concluye el 19 de diciembre de 2025, y que los de los tribunales electorales departamentales (TED) culminan su gestión un día después.

El vocal añadió que existe un antecedente positivo que podría repetirse si hay voluntad política. “Se puede hacer, recordemos el antecedente de 2019, que en plazos muy rápidos y expeditos se pudo designar a los actuales vocales que ahora están cesando”, sostuvo.

En tanto, el vocal Tahuichi Tahuichi Quispe explicó con detalle los hitos del calendario electoral y la urgencia de aprobar la Ley Transitoria para la Elección de Autoridades Subnacionales, presentada a la Asamblea el 9 de octubre.

“El hito es que el próximo 5 de mayo de 2026 tiene que producirse el cambio con las nuevas autoridades subnacionales, gobernadores, alcaldes, concejales y asambleístas departamentales. No pueden quedarse ni un día más las actuales autoridades. El 5 de mayo es el límite”, subrayó.

Detalló que, de acuerdo con la planificación técnica del TSE, la jornada electoral subnacional debería desarrollarse el domingo 15 de marzo de 2026, y en caso de ser necesari-



La ciudadanía emitió su voto en las elecciones subnacionales.

“ El hito es que el próximo 5 de mayo de 2026 tiene que producirse el cambio con las nuevas autoridades subnacionales, gobernadores, alcaldes, concejales y asambleístas departamentales”.

Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal del TSE

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEBE TRATAR LA NORMATIVA REQUERIDA

La falta de una ley transitoria pone en riesgo la convocatoria a elecciones subnacionales

Los vocales Gustavo Ávila y Tahuichi Tahuichi expresaron su preocupación porque no se avanza en la aprobación de la norma, y los tiempos no dan margen para esperar.

ria una segunda vuelta para alguna gobernación o municipio, esta se haría en abril.

“Digamos que eso ocurre el 15 de abril. Es decir, vamos a llegar cabalito, después de esa segunda vuelta, al 5 de mayo. Pero la ley dice que la convocatoria debe emitirse al menos 120 días antes de la jornada de la elección subnacional. Eso nos lleva al 15 de noviembre. Es decir, el 15 de noviembre deberíamos estar convocando a elecciones subnacionales”, explicó Quispe.

El vocal remarcó que existe una “condición determinante” para que esa convocatoria pueda concretarse: la aprobación de la ley transitoria por parte de la Asamblea Legislativa.

“El Órgano Electoral no va a poder convocar si no se cumple esa condición. Si la Asamblea Legislativa no aprueba esta ley excepcional y transitoria, no vamos a poder convocar. Así

de sencillo. Está en riesgo esta convocatoria”, advirtió.

Quispe explicó que esta norma es clave porque define la asignación de escaños en los departamentos que no cuentan con estatutos autonómicos.

“Hay departamentos con estatuto autonómico, como Santa Cruz y Pando, que no requieren esta ley. Pero hay otros cinco (La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Chuquisaca) que sí la necesitan porque no tienen estatuto autonómico y, por tanto, no está definida su asignación de escaños”, puntualizó.

El vocal recordó que una norma similar, la Ley 1353, fue aprobada en la gestión 2021 y permitió que el TSE convoque a elecciones subnacionales en ese entonces.

Quispe además indicó que los actuales vocales del TSE y de los TED no aceptarán ninguna forma de prórroga.



Política

• Mónica Huancollo

La nueva Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) tiene como primer desafío urgente viabilizar las leyes para la selección y elección de vocales del TSE y la de las elecciones subnacionales hasta el próximo mes, debido a los plazos que se establecen en ambas propuestas.

El diputado del MAS-IPSP Freddy López lamentó la postergación del proyecto de Ley Transitoria de Selección, Elección y Designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) por los errores que existen en esta norma aprobada en el Senado.

Por el tiempo corto que queda, instó a los nuevos parlamentarios a agendar este proyecto lo más pronto posible y así contar, en diciembre, con nuevos vocales para el TSE.

La propuesta establece 45 días para la designación de nuevos vocales electorales. Los actuales cesan sus funciones a mediados de diciembre próximo y solo quedaría el vocal Gustavo Ávila en esta instancia.

El vocal del TSE Tahuichi Tahuichi anunció que se retirará antes del 19 de diciembre y no aceptará una prórroga de su mandato, por lo tanto,

SE REQUIERE QUE SE VIABILICEN ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE

La nueva ALP debe aprobar la selección de vocales del TSE y las subnacionales

Son normativas que quedaron pendientes de tratamiento en la legislatura que mañana cierra su gestión de cinco años.

urge que la nueva Asamblea Legislativa apruebe el proyecto de selección y designación de nuevas autoridades de la entidad electoral.

El proyecto fue aprobado en el Senado y en la Comisión de Constitución de Diputados, pero debido al rechazo de Comunidad Ciudadana (CC), el debate quedó paralizado hasta la siguiente legislatura 2025-2030, cuyo trabajo comenzará luego del 8 de noviembre.

SUBNACIONALES

Respecto a la Ley de Elecciones Subnacionales, el plazo establecido por el Tribunal Electoral en la propuesta es hasta el 15 de noviembre próximo, con el fin de que se pueda lanzar la convocatoria y establecer los candidatos, además del calendario electoral entre otras actividades.

Se tiene previsto que los co-

micios departamentales se lleven a cabo en marzo de 2026.

"LÍNEA CLARA"

La senadora electa por APB-Súmate Claudia Mallón aseveró que el trabajo de la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional tiene una "línea clara" y es viabilizar las leyes que son urgentes, entre estas la selección de vocales del TSE y las subnacionales. Posteriormente, la aprobación de créditos y normas de hidrocarburos para apoyar la gestión de Rodrigo Paz.

TRANSICIÓN

El vicepresidente electo, Edmand Lara, se reunió este miércoles con el vicepresidente saliente, David Choquehuanca, en el marco del proceso de transición gubernamental que se desarrolla tras las elecciones nacionales.



Parlamentarios levantan la mano para aprobar leyes en Diputados.

// FOTO: DIPUTADOS

LA SESIÓN ORDINARIA SE INICIARÁ A LAS 08.00

Asamblea clausura su gestión con el tratamiento de la Ley de Diferimiento

• Ahora El Pueblo

El presidente nato de la Asamblea Legislativa, David Choquehuanca, convocó para mañana, a las 08.00, a la sesión de clausura del periodo constitucional 2020-2025. En la agenda está el tratamiento de la Ley de Suspensión de Embargos y Diferimiento de Créditos, modificada por el Senado.

// FOTO: ARCHIVO



David Choquehuanca preside una sesión en la Asamblea Legislativa.

La última sesión del pleno de la Asamblea Legislativa se realizará en el hemiciclo del nuevo edificio de este órgano del Estado.

El único proyecto a tratar será la Ley 547/2024-2025 de

Ley Excepcional de Suspensión Temporal de Embargos y Ejecución de Sentencias de Procesos Judiciales por Créditos de Vivienda de Interés Social, según la agenda legislativa.

Esta ley fue sancionada en el Senado; sin embargo, por las modificaciones que se hicieron en esta instancia, el Ejecutivo no pudo promulgarla y fue devuelta a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El objetivo de la norma es otorgar un alivio temporal a los prestatarios de créditos de vivienda de interés social y de unidades económicas de tamaño micro y pequeño. La medida no implica condonación de deudas, sino una suspensión temporal del pago de las cuotas.

INFORMES

En el orden del día también están la lectura de correspondencia, el informe de los presidentes de la Cámara de Diputados, Omar

Yujra Santos, y de Senadores, Andrónico Rodríguez.

La cita concluirá con el punto de clausura de las sesiones del periodo constitucional legislativo 2020-2025, con lo que culminará oficialmente la gestión de la actual Asamblea.

La convocatoria fue emitida este 29 de octubre de 2025 por la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el marco de la finalización del mandato de los actuales legisladores, antes de la posesión del nuevo Órgano Legislativo prevista para los primeros días de noviembre.

La Asamblea cesante fue una de las más observadas por diferentes sectores, por el bloqueo económico y peleas.

La senadora electa por APB-Súmate Claudia Mallón aseguró que a partir de ahora se acabaron las "peleas". Anunció que su bancada apoyará la gestión del Ejecutivo y aprobará leyes en favor del país.

Editorial

Misión cumplida: Bolivia ganó la lucha contra los incendios forestales

Acabó la época de incendios forestales, con resultados exitosos del plan aplicado por el Gobierno desde finales de junio. El presidente Luis Arce cumplió con su compromiso de cuidar el medioambiente, la biodiversidad, los derechos de la Madre Tierra, y la salud y la seguridad de la población. Se logró evitar lo de 2024, cuando el país afrontó una de sus peores crisis climáticas con más de 12,6 millones de hectáreas arrasadas por el fuego ocasionado por el calor y los chaqueos ilegales para ampliar la frontera agrícola.

Los logros son evidentes. Como afirmó Arce, es el año con menos hectáreas afectadas después de mucho tiempo, con casi 500.000, el 5% de las 10 millones que había en octubre de la anterior gestión. Se sofocaron aproximadamente 250 incendios forestales, mediante la movilización de más de 2.800 bomberos especializados y 179 unidades militares que ejecutaron 178 operaciones, de las cuales 101 fueron con helicópteros, desplegándose alrededor de 200 vehículos –camiones, motocicletas, carros cisterna– y aeronaves.

A estas alturas de 2024 había 428.946 focos de calor, y en lo que va de este año hay una reducción significativa, llegando a 115.465. Además se aplicó mano dura contra los autores de quemas irregulares, con 179 procesos abiertos por el Estado, de los que 152 son administrativos y 27 penales, la mayoría en el departamento de Santa Cruz. Así, la contaminación del aire se encuentra controlada, con un índice bueno en La Paz, Sucre, Trinidad y Cobija, y regular en Santa Cruz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Tarija.

Hay varios factores para estos resultados. El gran esfuerzo del Gobierno y los bomberos de las Fuerzas Armadas, la Policía, municipios, universidades y gobernaciones, así como voluntarios, entre los que figuran productores, campesinos y plataformas ambientales. También está el trabajo coordinado del nivel central con las entidades subnacionales, con sobrevuelos en las zonas afectadas dirigidos por Arce, luego de haberse identificado 84 municipios con recurrencia de incendios forestales, de los cuales 47 son de alto riesgo.

Asimismo, se fortaleció el sistema satelital de monitoreo de focos de calor y se equipó adecuadamente a los gobiernos subnacionales y bomberos, lo que permitió la reacción rápida y la reducción de los tiempos de sofocación. Sin olvidar el apoyo incondicional de la comunidad internacional tras la declaración de emergencia nacional que permitió un mayor despliegue de recursos, y la concientización y socialización con los sectores productivos –agroindustriales y de las comunidades– para un buen manejo del fuego.

El Gobierno no dejó abandonados a los municipios y los bolivianos golpeados no solo por los incendios, sino por todos los desastres naturales, con más de 1.689 toneladas de ayuda humanitaria que beneficiaron a más de 76.300 familias, lo que sumado a otras atenciones tuvo una inversión de Bs 133,7 millones. De esta forma, se consiguió vencer la lucha contra los incendios forestales, con la unidad como fortaleza, y se deja la vara muy alta para el próximo gobierno. Por ello se puede decir: "Misión cumplida".

FOTO DEL DÍA

Personas bajo un dosel de follaje otoñal a lo largo de una calle, en Vancouver, Columbia Británica, Canadá.



// FOTO: XINHUA/LIANG SEN

Sociedad

CON UNA MILLONARIA INVERSIÓN EN CINCO AÑOS

El Presidente resalta el desarrollo de Chuquisaca con obras de impacto

El Gobierno destinó recursos para mejorar la calidad de vida de la población.

• Angela Marquez

El presidente Luis Arce resaltó los avances alcanzados en Chuquisaca gracias a las millonarias inversiones realizadas por el Gobierno en los últimos cinco años, destinadas a mejorar la calidad de vida de la población con obras en salud, educación, infraestructura e industrialización.

“Hemos trabajado sin descanso para garantizar una mejor calidad de vida al pueblo boliviano con obras y desarrollo en cada rincón del país, y nuestra querida Chuquisaca no se quedó atrás”, expresó en su cuenta de Facebook, y detalló las cifras de inversión pública en el departamento.

En salud, se destinaron más de Bs 1.300 millones para la construcción de hospitales, policlínicos, centros de salud y el equipamiento de unidades médicas, consolidando a Chuquisaca como un polo emergente de atención sanitaria.

// FOTO: ARCHIVO



Una de las unidades educativas entregadas por el presidente Luis Arce en Sucre.

Además, se ejecutaron más de Bs 294 millones para la construcción de 100 unidades educativas y más de 30 infraestructuras deportivas, ampliando la cobertura y mejorando las condiciones de aprendizaje.

Arce informó que se entregaron obras camineras que fortalecen la integra-

ción y dinamizan las economías regionales.

“Entregamos más de 80 obras que integran a Chuquisaca con todo el país con la construcción de dobles vías, puentes y carreteras interdepartamentales”, detalló.

Resaltó que la cobertura energética creció con 166 mil nuevas conexiones eléctri-

cas, además de la puesta en marcha de la Planta Solar de Occidente y obras de interconexión eléctrica en Camiri.

Adicionalmente, se construyeron más de 6.055 viviendas sociales y se implementaron sistemas de agua potable, saneamiento básico y nuevas conexiones de gas domiciliario en beneficio de las familias chuquisaqueñas.

El apoyo a la producción agrícola superó los Bs 800 millones, con la entrega de sistemas de riego, maquinaria pesada y proyectos productivos. Paralelamente, se ejecutan millonarias inversiones en exploración hidrocarbúfera y estudios sísmicos para reactivar el sector gasífero del departamento.

INDUSTRIALIZACIÓN

Uno de los hitos subrayados por Arce es la construcción de 21 plantas industriales con una inversión superior a Bs 750 millones, orientadas al procesamiento de frutas, carnes y alimentos balanceados, lo que genera valor agregado y empleo.



Inundaciones en Santa Cruz.

// FOTO: RRSS

Defensa Civil emite alerta naranja por crecida de ríos

• Angela Marquez

El Viceministerio de Defensa Civil y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) activaron dos alertas naranjas por riesgo de desborde de ríos y vientos intensos que podrían afectar a más de 160 municipios, informó el viceministro Juan Carlos Calvimontes.

“El Senamhi, conjuntamente con el Viceministerio de Defensa Civil, ha emitido dos alertas. (La primera), de alerta naranja de carácter hidrológico para 166 municipios de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Pando, Tarija y Potosí”, indicó la autoridad.

Agregó que los ascensos de los ríos pueden ser medianos, moderados o graves.

La segunda alerta, de carácter meteorológico, advierte de vientos moderados a fuertes que podrían alcanzar velocidades de entre 40 y 70 kilómetros por hora, con posible impacto en 135 municipios de Potosí, Oruro, La Paz, Chuquisaca, Cochabamba y Tarija.

Calvimontes pidió a las autoridades locales activar sus planes de contingencia y mantener vigilancia en las zonas de riesgo ante la probabilidad de lluvias intensas y ráfagas de viento en los próximos días.

Además, el Gobierno activará un plan de atención inmediata en Santa Cruz para responder a las emergencias provocadas por las intensas lluvias.

• Angela Marquez

Con el objetivo de fomentar el turismo en el país, el Gobierno dispuso el traslado del feriado de Todos Santos, que esta gestión caía domingo, para el lunes 3 de noviembre, determinación que fue oficializada mediante un decreto supremo, informó el ministro de Trabajo, Víctor Quispe.

“El Gobierno ha determinado, mediante decreto supremo, de que este día domingo 2 (feriado) pueda trasladarse al día lunes 3 para que así todos podamos estar conformes y que podamos disfrutar, nuevamente lo ma-

REVALORIZACIÓN DE LAS CREENCIAS ANCESTRALES

Para fomentar el turismo, el feriado de Todos Santos se recorre al lunes

nifiesto, con nuestras familias, recibiendo nuestras almitas y despidiendo a las mismas”, resaltó la autoridad.

Además, Quispe adelantó que esto ayudará a fomentar el turismo en el país y a que la población pueda visitar diferentes lugares.

La autoridad resaltó la necesidad de revalorizar y fortalecer las creencias y costumbres ancestrales de los bolivianos frente a aquellas ajenas que provienen del exterior.

“El día de los difuntos es una fiesta, es un recordatorio de recibimiento de quienes han partido de este mundo.

Nosotros, como bolivianos, siempre hemos sabido respetar estas mismas y creo que eso debemos (transmitirlo) también a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos”, indicó.

En el Cementerio General de la ciudad de La Paz se espera recibir a más de 15 mil personas, por lo que se amplió el horario de acceso al camposanto los días sábado 1 y domingo 2 de noviembre. También se reforzará la seguridad, debido a que ese día las familias despedirán a las almas de sus seres queridos.



Víctor Quispe

Mercantil Santa Cruz

AVISO DE REMATE

A NOMBRE DE LA LEY: LA DRA. TOBIANA H. MALISA MIRANDA, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 28ª DE LA CIUDAD DE LA PAZ - BOLIVIA, HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE POR EL PRESENTE AVISO DE REMATE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por Jacqueline Olivares Ribera CONTRA Pérez Villegas Ernesto Alex SOBRE COMO DE BOLIVIANOS, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:-----

AVISO DE FECHA 04 de septiembre de 2025 CURSANTE A FS. 627 OBRADOS.

La Paz, a 15 de octubre de 2025. - A LO PRINCIPAL, VISTOS: Dentro del proceso civil ejecutivo seguido a instancias del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado legalmente por la Dra. Jacqueline Olivares Ribera en contra Pérez Villegas Ernesto Alex en ejecución de sentencia de conformidad al art. 418 del Código Procesal Civil, se señala nuevo día y hora para la audiencia del verificativo de SEGURO MONTE PARA EL DÍA VIERNES 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, A HORAS 14:00P.M. DEL 1401 del bien inmueble consistente en Lote 3, ciudad del Niño, con una superficie de 75,03, mts.2, con Código Catastral N°, registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz bajo la matrícula N° 1.01.0.99.2098678 de propiedad de MARIANELA FERNANDA CARDENAS, según Avalúo Pericial de Fs. 215-234 de obrados y 241-251 de obrados, correspondiente al derecho propietario del ejecutado Pérez Villegas Ernesto Alex, sobre la base de Bs. 47.294,96. (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS) es decir menos el 20% del base inicial que equivale a Bs. 37.835,97 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 DÓLARES AMERICANOS), y conforme lo determina el art. 418 par. II del Código Procesal Civil, para tal efecto se nombra como martillero al Sr. Jesús Alejandro Mercado Viquez, Martillero Judicial N. 13 con domicilio en la calle Genaro Sanjines casi esquina Calle Potosí, pasaje peatonal, N. 433, Edificio Libertad, piso 8. Oficina 801, Zona Central de la ciudad de La Paz, previa su notificación en forma legal.

Los interesados en dicho remate deberán concurrir al día y la hora señalados, en la Planta Baja del Edificio Anexo A del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, previo empore del 20% de la base del remate por este el subscrito martillero. Asimismo, se dispone que el aviso de remate sea publicado conforme lo dispone el Art. 419 par. III del Código Procesal Civil debiendo publicarse al menos una vez en un órgano de prensa de circulación nacional, autorizados por el Tribunal de Justicia de la ciudad de La Paz, sea previa las formalidades de ley.

AL UTEROSI 1°. Por señalado domicilio personal, número de WhatsApp y correo electrónico, debiendo ser observado por la Srta. Oficial de Diligencias-----

NOTIFICACION-----

Sea con noticia del ejecutado, actuales poseedores y ocupantes.

FIRMA Y SELLO: DRA. TOBIANA H. MALISA MIRANDA, Juez Público Civil y Comercial 28ª, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, LA PAZ - BOLIVIA. FIRMA Y SELLO: Aste ni: Mariel Carpio Miranda, SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 28ª CAPITAL, LA PAZ BOLIVIA.

EL PRESENTE AVISO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

EDICTO DE PRENSA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Juzgado Público Civil y Comercial, de Partido de Trabajo y Seguridad Social 1º de Ivirgarama
PARA: MICROEMPRESA LIBERTAD SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR JAIME URQUIETA RODRIGUEZ
DR. JOSE ANTONIO MERCADO GRILLO Juez Público Civil y Comercial, de Partido de Trabajo y Seguridad Social 1º de Ivirgarama Cochabamba.

El presente EDICTO CITA al empleador MICROEMPRESA LIBERTAD SOCIEDAD CIVIL representada por Jaime Urqueta Rodríguez con la DEMANDA DE 26 DE JUNIO DE 2023, SENTENCIA DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, MEMORIAL DE 20 DE AGOSTO DE 2025 Y DECRETO DE 27 DE AGOSTO DE 2025 emitidos dentro del proceso coactivo de la seguridad social de largo plazo iniciado por Juan José Tapia Alborta en representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo contra la Microempresa Libertad Sociedad Civil representada por Jaime Urqueta Rodríguez, a cuyo fin se transcriben los siguientes actuados de Ley: DEMANDA DE 26 DE JUNIO DE 2023.- Señor Juez de Partido de turno de Trabajo y Seguridad Social de la Capital. Apersonándose, formaliza e interpone demanda coactiva de la seguridad social de largo plazo para la recuperación de contribuciones en mora al sistema integral de pensiones. Otrosíes. Ezequiel Boris Hurtado Álvarez en su calidad de representante legal de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo interpone demanda coactiva social contra el empleador Microempresa Libertad Sociedad Civil con NIT N° 285420023. La Microempresa Libertad Sociedad Civil ha incumplido con las obligaciones dispuestas en el art. 91 de la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010 al haber incurrido en mora por falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones. De acuerdo al reglamento de la Ley de Pensiones, por periodos de enero 2023 a febrero 2023, adeuda la suma de trescientos treinta y cinco mil novecientos noventa y cuatro bolivianos (Bs.335.994), obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido conforme se sustenta con la Nota de Débito N° G00667 de 20 de junio de 2023. En virtud a esos antecedentes interpongo demanda coactiva de la seguridad social de largo plazo contra la Microempresa Libertad Sociedad Civil representada por Jaime Urqueta Rodríguez con C.I. N° 7998487 y solicito se dicte Sentencia declarando probada la demanda y condene a la Empresa al pago de la suma perseguida, más el interés por mora, interés incremental, gastos judiciales administrativos. Asimismo, en ejecución de Sentencia se ordene el trancé y remate de los bienes de la empresa para que se haga efectivo el pago total de la obligación. Cochabamba, 26 de junio de 2023. Fdo. María Angelica Jaldin, Abogada. Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. Fdo. Antonio Ortiz Triveño, Abogado, Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. Fdo. Pablo Adán Cornejo, Abogado. Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. Fdo. Ezequiel Boris Hurtado Álvarez, Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. SENTENCIA DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Ivirgarama, 08 de noviembre de 2024. VISTOS. En mérito al Testimonio de Poder N° 789/2023 de 19 de junio de 2023, téngase por apersonado ante este Despacho Judicial a Juan José Tapia Alborta en representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, así, el proceso coactivo de la seguridad social de largo plazo que nos ocupa, los antecedentes, prueba adjunta, y CONSIDERANDO II: POR TANTO: El Juez Público Civil y Comercial, de Partido de Trabajo y Seguridad Social 1º de Ivirgarama Cochabamba, en virtud a la jurisdicción especial que por ella ejerce, conforme a lo previsto en el Art. 111.1. párrafo cuarto de la Ley N° 065 (Ley de Pensiones) de 10 de diciembre de 2010, emite fallo declarando PROBADA la demanda coactiva de la seguridad social de largo plazo de 26 de junio de 2023 cursante de fs. 32 a 34 vta, interpuesta por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo por intermedio de su representante. Consiguientemente: 1. Se dispone que dentro de tercero día de su legal citación, la MICROEMPRESA LIBERTAD SOCIEDAD CIVIL con NIT: 285420023 representada por Jaime Urqueta Rodríguez, CUMPLA SU OBLIGACION DE PAGO a favor de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, en la suma adeudada de Bs.2.819,12 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 12/100 BOLIVIANOS), más intereses (por mora e incremental) y gastos judiciales y administrativos o, en su caso, en el plazo de cinco días oponga las excepciones previstas por ley. 2. Se ordena el EMBARGO de los bienes propios de la MICROEMPRESA LIBERTAD SOCIEDAD CIVIL con NIT: 285420023 representada por Jaime Urqueta Rodríguez con cédula de identidad N° 7998487, suficientes a cubrir la suma perseguida de Bs.2.819,12 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 12/100 BOLIVIANOS) por concepto de aportes a la seguridad de largo plazo por los periodos de ENE-2023 y FEB-2023 consignados en el Título Coactivo G00667 (fs. 30), más intereses (por mora e incremental) y gastos judiciales y administrativos. 3. En defecto del pago ordenado, se dispone llevarse adelante la ejecución coactiva social hasta el trancé de remate, en pública subasta, de los bienes embargados o por embargarse de propiedad de la Microempresa demandada para hacer efectivo el pago exigido a través de este proceso. 4. Finalmente se salvan los derechos de la parte perdedora a la vía ordinaria. REGÍSTRESE y notifique Oficial de Diligencias. Fdo. Dr. Jose Antonio Mercado Grillo Juez Público Civil y Comercial, de Partido de Trabajo y Seguridad Social 1º de Ivirgarama Cochabamba. Fdo. Dr. Daniel Mita Calle Secretario Abogado del Juzgado Público Civil y Comercial, de Partido de Trabajo y Seguridad Social 1º de Ivirgarama. MEMORIAL DE 20 DE AGOSTO DE 2025. Señor Juez Público Civil y Comercial, de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de Ivirgarama. Solicita citación por edicto. Ezequiel Boris Hurtado Álvarez en representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo dentro del proceso coactivo social interpuesto contra la Microempresa Libertad Sociedad Civil, ante su Autoridad con todo respeto expongo y pido: Habiendo agotado todas las averiguaciones correspondientes a objeto de lograr la citación de la empresa coactivada, no se obtuvieron resultados efectivos, por ello solicito se proceda a la citación y emplazamiento por edictos de la parte coactivada, de conformidad al art. 78 del Código Procesal Civil. Cochabamba, 20 de agosto de 2025. Fdo. Pablo Adán Cornejo, Abogado. Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. Fdo. Juan José Tapia Alborta, Jefe Regional Cochabamba. Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. DECRETO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025.- Ivirgarama, 27 de agosto de 2025. Teniendo presente lo expuesto y la certificación aparejada, por Secretaría de este Despacho expedíse EDICTOS para citar al empleador MICROEMPRESA LIBERTAD SOCIEDAD CIVIL representada por Jaime Urqueta Rodríguez, en apego a lo preceptuado por el art. 78.11 del Código Procesal Civil, debiendo los mismos ser publicados en un medio de circulación nacional al ser el objeto una citación, sea previo juramento de Ley y formalidades de rigor. Fdo. Dr. Jose Antonio Mercado Grillo Juez Público Civil y Comercial, de Partido de Trabajo y Seguridad Social 1º de Ivirgarama Cochabamba. Fdo. Dr. Daniel Mita Calle Secretario Abogado del Juzgado Público Civil y Comercial, de Partido de Trabajo y Seguridad Social 1º de Ivirgarama. ES CONFORME-----

ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.
Ivirgarama, 07 de octubre de 2025

EDICTO DE PRENSA

CITACION PARA: ARDILLATE S.R.L.
E. D. I. C. O.
DRA. LASTENIA QUIROGA LOPEZ, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 DE COLCAPHUHA
MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE CITA A: ARDILLATE S.R.L., con Memorial de fecha 25 de octubre de 2024, Sentencia de fecha 29 de octubre de 2024, memorial de fecha 22 de agosto de 2025, proveído de fecha 26 de agosto de 2025 y actuados pertinentes, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido por GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra ARDILLATE S.R.L., para que por sí o mediante apoderado se apersono y asuma defensa; a cuyo fin se transcriben los actuados pertinentes: DEMANDA.- SEÑOR JUEZ DE TURNO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLCAPHUHA APERSONÁNDOSE FORMALIZA E INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ, mayor de edad, hábil por derecho ley, con C.I. N° 5212852 en su calidad de representante legal de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra el empleador ARDILLATE S.R.L. con NIT N° 376174023 ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: I. PERSONERÍA El testimonio, correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 de fecha 19 de junio de 2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de Fe Pública N° 107 a cargo de la Dra. Monica Haydee Villavicencio Sanjines del Distrito Judicial de La Paz, por el que se acredita la personalidad jurídica de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público, de Duración Indefinida, Mediante Resolución Suprema 27523. Constituida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, su Decreto Reglamentario N° 882 de 16 de marzo de 2011, Decreto Supremo 2248 de 14 de enero de 2015 y demás disposiciones legales aplicables. De dicho instrumento público, se infiere que contamos con los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil en su artículo 35, párrafo II para la instauración de la presente demanda, por cuanto tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, para que a mi persona ejerciendo su representación, solicito se admita mi personería y se me hagan conocer ulteriores actuaciones que se dictaren en lo sucesivo. II. PARTE DEMANDADA En mérito a lo establecido por la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, en sus artículos 110, 111 y siguientes: art. 110 inc 4), del código procesal civil, instaura la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador ARDILLATE S.R.L. con NIT N° 376174023 con domicilio en la AVENIDA BLANCO GALINDO KM 6.5 II. ANTECEDENTES.- IV INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. Y DOCUMENTO COACTIVO. En concordancia con lo manifestado, presento el siguiente Título Coactivo: Nota de Débito N° G35171 de 04 de Octubre de 2024, por el monto de TRECE MIL SETECIENTOS OCHO 89/100 BOLIVIANOS (Bs. 13.708,89), documento que demuestra que la obligación del empleador es líquida, exigible y que a la fecha se encuentra con el plazo vencido. VI. PETITORIO En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos al amparo de los Artículos 110, 111 y siguientes de la Ley N° 065, su Decreto Reglamentario, Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N 476/2023 de 28 de abril de 2023, Decreto Supremo N° 4942 y demás disposiciones vigentes complementarias, en representación de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpongo demanda coactiva de la seguridad social de largo plazo de la empresa ARDILLATE S.R.L. con NIT 376174023, con domicilio en la AV. BLANCO GALINDO KM. 6.5 N° S/N, representada legalmente por JOSE MANUEL ENCINAS CABALLERO, con CIN 4787012, solicitando a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todos sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de TRECE MIL SETECIENTOS OCHO 89/100 BOLIVIANOS (13.708,89) más interés por mora interés incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidos en el Artículo 29 del Decreto Supremo 707 de fecha 26 de enero de 2011, Reglamento Parcial de la Ley de Pensiones N° 065. OTROSÍES.- Cochabamba 26 de septiembre de 2024. FDO LEGIBLE SENTENCIA.- SENTENCIA No. 2024 PROCESO COACTIVO SOCIAL DEMANDANTE: GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO DEMANDADO: ARDILLATE S.R.L. REP POR JOSE MANUEL ENCINAS CABALLERO LUGAR Y FECHA: COLCAPHUHA, 29 DE OCTUBRE DE 2024 VISTOS GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, representado legalmente por EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ Y JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, adjuntando la Nota de Débito No. G35171 de fecha 04/10/2024 girado en contra del coactivado ARDILLATE S.R.L. REP POR JOSE MANUEL ENCINAS CABALLERO, inicia demanda Coactivo Social de la Seguridad Social de largo plazo refiriendo que la persona nombrada incumplió sus obligaciones dispuestas en el Art. 91 de la Ley de Pensiones y al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Pensiones por los periodos de JUN-19, JUL-19, AGO-19, SEP-19, OCT-19, NOV-19 Y DIC-19, por concepto de Aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, Aporte al Fondo de Vivienda, primas, recargos e intereses y aportes solidarios adeudándose por consiguiente la suma de Bs. 13.708,89 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHO 89/100 BOLIVIANOS); por a fin de preautelar las lo que bajo el amparo del Art. 110 de la Ley 065, prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y bolivianas el sistema integral de pensiones, en sujeción al Art. 45 de la C.P.E. solicita se emita sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y se disponga la anotación preventiva y el embargo de los bienes del coactivado para que pague la suma, dentro de tercero día de su legal notificación, bajo apercibimiento de proseguir el proceso hasta el trancé de remate de los bienes. CONSIDERANDO I: POR TANTO El suscrito JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL No. 1 DE COLCAPHUHA, DECLARA PROBADA la demanda Coactiva de la Seguridad Social de Fs. 4851, disponiéndose asimismo que la presente acción se sustancie hasta hacerse efectivo el pago de la suma de Bs. Bs. 13.708,89 (SETECIENTOS OCHO 89/100 BOLIVIANOS); por los conceptos de aportes cotización mensual, primas, y comisión al Sistema Integral de Pensiones y Aporte al Fondo de Vivienda por los periodos de: JUN-19, JUL-19, AGO-19, SEP-19, OCT-19, NOV-19 Y DIC-19, al pago de INTERES POR MORA, INTERES INCREMENTAL, GASTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS por ARDILLATE S.R.L. REP POR JOSE MANUEL ENCINAS CABALLERO a favor de GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO DEMANDADO: ARDILLATE S.R.L. REP POR JOSE MANUEL ENCINAS CABALLERO, mediante edictos, previo juramento de desconocimiento de domicilio. A OTROSÍ. BORIS HURTADO ALVAREZ Y JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, en el plazo de TRES DÍAS a partir de la citación con la demanda y sentencia disponiéndose asimismo el embargo y la anotación preventiva de los bienes de propiedad del coactivado sin perjuicio de proceder al remate de los mismos conforme determina el Art. 111 de la Ley N° 065. A LOS OTROSÍES.-REGÍSTRESE FDO JUEZ FDO SECRETARIO. MEMORIAL.- SEÑORA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL, DEL PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 DE COLCAPHUHA 1. SOLICITA CITACION POR EDICTO NUREJ. 30458028 JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, en representación de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social contra de ARDILLATE S.R.L. (TÍTULO COACTIVO N° G35171), presentándose ante su autoridad con todo respeto expongo y pido: Habiendo agotado todas las instancias dispuestas por su probidad, según antecedentes que surgen en obrados y con la finalidad de proseguir con el proceso coactivo social por lo expuesto, su probidad podrá verificar que se ha realizado las averiguaciones correspondientes a objeto lograr la citación de la empresa coactiva sin embargo no se ha podido tener resultados efectivos; es por ello que solicito a su Autoridad se disponga se proceda a la CITACION Y EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS de la parte coactivada ARDILLATE S.R.L. representada legalmente por JOSE MANUEL ENCINAS CABALLERO, con la demanda, sentencia y demás actuados procesales pertinentes, sea previo juramento de desconocimiento de domicilio a efectuarse en fecha y hora a ser señalada por su probidad, de conformidad a lo establecido en el Art. 78 del Código Procesal Civil, protestando cumplir con los requisitos exigidos para tal efecto OTROSÍ 1.- Notificaciones se comisiona el Oficial de Diligencias de su juzgado. Cochabamba, 22 de agosto de 2025 FDO LEGIBLE PROVEÍDO. PROCESO: COACTIVO SOCIAL DEMANDANTE: GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO DEMANDADO: ARDILLATE S.R.L. NUREJ. 30458028 Colcapihua, 26 de agosto de 2025 En mérito al informe de la Oficial de Diligencias asignada a este despacho judicial, cursante a fs. 57 como solicita por secretaria citase a la Empresa ARDILLATE S.R.L. representada legalmente por JOSE MANUEL ENCINAS CABALLERO, mediante edictos, previo juramento de desconocimiento de domicilio. A OTROSÍ 1.- Cite funcionaria. FDO. JUEZ Y SECRETARIO. Se hace constar que a fs. 153, consta el acta de juramento de desconocimiento de domicilio. Es lo que se transcribe para fines consiguientes de ley. Doy Fe. Colcapihua, 10 de octubre de 2025.

Linea Gratuita 800 10 1610 www.gestora.bo

axs
25 años conectados

COMUNICADO

NUEVAS TARIFAS

AXS Bolivia S.A. comunica a sus usuarios y público en general que, a partir del 1 de noviembre de 2025, entrarán en vigencia los nuevos planes Fibra Hogar Lite dentro del servicio de acceso a Internet GPON con las siguientes características:

Plan de acceso a Internet	Instalación regular	Tarifa mensual regular
Fibra Hogar Lite 35 Mbps	Bs. 199.00	Bs. 129.00
Fibra Hogar Lite 50 Mbps	Bs. 199.00	Bs. 139.00

- Modalidad de pago: Pago adelantado.
- Cargo de instalación: Bs. 199.00.
- Ancho de banda de subida: Hasta 16,7% de ancho de banda de bajada.
- No se otorgan IP's públicos.
- El costo del metro de fibra óptica excedente utilizado en nuevas instalaciones, tiene una tarifa de Bs. 4.00 por metro. Se considera fibra óptica excedente a partir de 250 metros. A efectos de garantizar la provisión del servicio, la fibra óptica excedente está sujeta a factibilidad técnica.
- Instalaciones, Cambios de Plan y Cambios de Tipos de Servicio sujetos a verificación de factibilidad técnica por parte de AXS Bolivia S.A. y habiendo el cliente aceptado y cumplido con las condiciones administrativas que figuran en los documentos de adhesión. Estos cambios podrán requerir la firma de un nuevo Contrato de Adhesión al Servicio.
- El Contrato de Adhesión al Servicio, sus anexos y formularios suscritos entre partes, estarán sujetos a los Términos y Condiciones Generales para la Provisión del Servicio de Internet, el cual es parte integrante, indivisible e inseparable del contrato.

La Paz, 29 de octubre de 2025
Consultas: 800 11 1111 y www.axsbolivia.com

DELAPAZ
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA INYECTADA A LA RED

Distribuida

RETRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES DE ENERGÍA

Para la retribución de la energía inyectada a la red de distribución, el Consumidor Regulado debe firmar el contrato como Generador Distribuido con DELAPAZ.

Retribución de la energía inyectada a categorías de gran demanda (por bloque horario)

En las categorías tarifarias de Gran Demanda y algunas categorías especiales, aplican bloques horarios para diferenciar la cantidad de energía consumida en los mismos y además aplican cargos tarifarios distintos para cada bloque horario.

Esta consideración permitirá aplicar balances de energía en cada bloque horario, con lo cual se podrá aplicar la Medición Neta en la determinación del importe por energía.

800 17 3333
LINEA GRATUITA

ESTO OPERADOR ESTÁ BAJO LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS.

Últimas

AL BORDE DEL CIERRE DE LA GESTIÓN 2020-2025

Senado sanciona la ley de protección a los hijos huérfanos de víctimas de feminicidio

A contrarreloj, asambleístas apuran la aprobación de proyectos normativos.

• Ahora El Pueblo

La Cámara de Senadores sancionó ayer el proyecto de Ley 024/2024-2025 de Protección Integral y Reparación a Hijas e Hijos Huérfanos Víctimas de Feminicidio y otros delitos contra la vida, en otra jornada maratónica de aprobación de leyes.

La ley fue remitida al Órgano Ejecutivo para su promulgación, según se informó desde la Cámara de Senadores.

Esta ley reconoce el deber del Estado de restituir los derechos de los afectados, garantizar su desarrollo y ayudarlos a reconstruir sus proyectos de vida con dignidad y esperanza.

De aplicación nacional, la norma dispone que todas las instituciones públicas y entidades territoriales autónomas deben asignar recursos económicos y humanos suficientes para su implementación,

// FOTO: SENADO



Activistas demandan que el Senado sancione la ley de protección integral y reparación.

bajo responsabilidad penal, civil y administrativa. Se trata de un compromiso estructural que pone la protección de la niñez y la juventud como prioridad estatal.

Los beneficiarios recibirán un bono mensual no menor al 20% del salario mínimo

nacional, el cual se otorgará a partir del inicio de la investigación preliminar, previa evaluación social del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM).

MARATÓN DE LEYES

Con solo la lectura de ciertas partes de los proyectos de

ley y pocas deliberaciones, las cámaras de Diputados y de Senadores aprobaron ayer, por separado y a contrarreloj, distintos proyectos normativos.

En Diputados, por ejemplo, se agendó, de manera inicial, el tratamiento de 17 proyectos de ley, sin embargo varios legisladores plantearon alterar el orden del día e incluir en el debate sus propuestas normativas para su consideración, incluso con dispensación de trámite para no remitirlos a comisión y considerarlos en el pleno de forma directa.

En el Senado, el trabajo también fue intenso. Se aprobó el proyecto de Ley N° 186/2024-2025 C.S., de fomento y fortalecimiento de la participación de las niñas, adolescentes y mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; y el proyecto de Ley N° 115/2024-2025 C.S., que autoriza la donación y distribución de piezas cadavéricas para su estudio e investigación.



Tomasa Yarhui.

Acusan a Tuto de "dedazo" en designaciones en el Legislativo

• Ahora El Pueblo

El excandidato a la presidencia de Libre Jorge Tuto Quiroga designó a Rafael López y Tomasa Yarhui como jefes de bancada en Diputados y en el Senado, respectivamente, lo que desató el primer roce y acusación de reeditar el "dedazo" de Evo Morales.

Todo sucedió en la primera reunión de los legisladores electos de Libre, en la ciudad de La Paz, a convocatoria de Quiroga, quien estuvo acompañado por el exaspirante a la vicepresidencia Juan Pablo Velasco y el exalcalde de El Alto y exlegislador Luis Vásquez.

En el encuentro, Quiroga designó al exdiputado de Podemos Rafael López como jefe de bancada de Libre en la Cámara de Diputados; y a su exministra Tomasa Yarhui como jefa de bancada de Libre en la Cámara de Senadores.

El senador electo de Libre por Santa Cruz Branko Marinkovic reprochó que Quiroga aplique el "dedazo" al puro estilo del expresidente Evo Morales y advirtió de que esto provocará "fricciones" en la alianza.

"Tenemos que llegar a hacer esa democracia, no volver al mismo sentido que era el MAS, donde Evo ponía gente con su dedo y se acabó. Yo creo que los tiempos de cambio en Bolivia están aquí, y los primeros que tenemos que mostrar eso somos los parlamentarios, las alianzas, los partidos o como se llamen", protestó el empresario.

• Ahora El Pueblo

La familia Ignacio Colque llegó ayer a Bolivia repatriada desde la Franja de Gaza, luego de un operativo humanitario que comenzó el 22 de octubre. Está compuesta por una madre y sus dos hijas.

"Fue evacuada con el acompañamiento constante del Servicio Exterior boliviano y el apoyo de representaciones diplomáticas de México, así como la coordinación con la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA)", informó anoche la Cancillería.

A su arribo a Bolivia, a la ciudad de Santa Cruz, se garantizó su atención médica,

UNA MADRE Y SUS DOS HIJAS ARRIBARON A SANTA CRUZ

Llega al país la familia Ignacio Colque repatriada desde la Franja de Gaza

apoyo psicológico y acceso inmediato al Sistema Único de Salud (SUS) mediante la colaboración del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, la OIM, Cáritas Bolivia, Cruz Roja y el Defensor del Pueblo.

"El ministerio agradece el compromiso de los organismos internacionales, de México y de Boliviana de Aviación por hacer posible esta gestión humanitaria, que refleja la política exterior boliviana basada en la protección, dignidad y derechos de sus ciudadanos

en el exterior", publicó la Cancillería en redes sociales.

"Me sacaron de un lugar que realmente no quisiera que nadie esté, es un horror, no se puede explicar con palabras dónde estábamos. Nunca pensé salir, pero ya ahora, gracias a Dios, estoy aquí; gracias a ustedes estoy aquí, mis niñas están a salvo. No sé cómo agradecerles, pero no



me dejen aquí. Síganme ayudando, por favor, porque ustedes saben cómo salimos, sin recursos, sin nada, así

que, por favor, voy a empezar de cero.

Ayúdenme", pidió la madre en declaraciones a Bolivia TV.

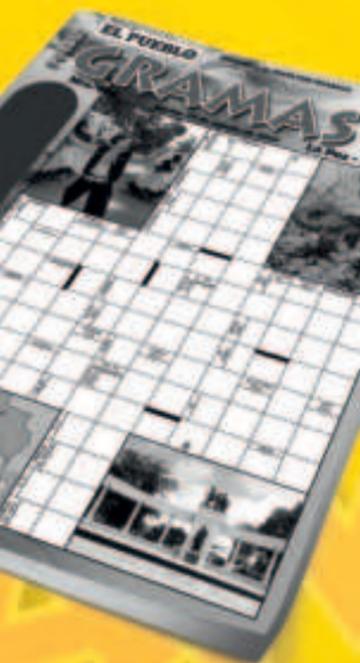
La canciller Celinda Sosa informó que continúa el traslado de la familia del médico Re-

faat Alathamna, compuesta por siete personas.



PUEBLO GRAMAS

**CRUCIGRAMAS,
SOPAS DE
LETRAS,
SUDOKUS,
LABERINTOS,
JUEGOS DE
PALABRAS,
JUEGOS DE
DIFERENCIAS,
HUMOR Y
MUCHO MÁS...**



**Todos los
- MARTES
- JUEVES
- DOMINGO
en
Ahora
EL PUEBLO**



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Ministerio de Defensa, en virtud de las atribuciones conferidas a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la Ley N°974 del 4 de septiembre de 2017, comunica a la ciudadana Jael Peralta Campos con C.I.13248681 lo siguiente:

- Mediante Nota con Cite MD-UTLCC- Stria. Gral. N°745/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de esta Cartera de Estado **COMUNICA RESULTADO DE DENUNCIA** bajo el siguiente tenor:
"De mi consideración:
Me permito informarle que en cumplimiento a las funciones específicas atribuidas a esta Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa, sobre su denuncia presentada en fecha 26 de agosto de 2025 registrada en el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción con el Código: SITPRECO-S2: MDEF-UTLCC-1207-2025, el resultado de la gestión de denuncia.
Al respecto, de la obtención de información, el análisis y la realización de todos los actos tendientes a identificar y establecer posibles responsabilidades en el proceso de investigación, y conforme a los plazos establecidos se ha emitido Informe Final MD-UTLCC N°118/2025 de 27 de octubre de 2025, del cual se desprende que no existen suficientes elementos, ya que los testimonios, documentos y otros medios probatorios no fueron concluyentes para establecer posibles responsabilidades, y se recomendó: "6.1. El archivo de antecedentes (...)", por consiguiente se pone en conocimiento el resultado de la gestión de denuncia en aplicación del Numeral 4 Parágrafo II del Artículo 26 de la Ley N°974"

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"
La Paz, octubre, 2025



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Ministerio de Defensa, en virtud de las atribuciones conferidas a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la Ley N°974 del 4 de septiembre de 2017, comunica las ciudadanas Zulma Pérez con C.I.2632936 Scz. y Rocío Ayarivi con C.I.4863262 L.P., lo siguiente:

- Mediante Nota con Cite MD-UTLCC- Stria. Gral. N°721/2025, de fecha 07 de octubre de 2025, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de esta Cartera de Estado comunica **RESULTADO DE DENUNCIA** bajo el siguiente tenor:
"De mi consideración:
Me permito informarle que en cumplimiento a las funciones específicas atribuidas a esta Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa, en fecha 01 de octubre de 2025 se recepcionó copia de denuncia registrada en el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción con el Código: SITPRECO PLUS-MIN-DEF-1213/2025, denominado: "PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, USO INDEBIDO DE INFLUENCIAS Y CONDUCTAS CONTRARIAS POR UN GRUPO DE FUNCIONARIAS".
Al respecto, después de revisar exhaustivamente la documentación recibida, informarle que no es posible proceder con la admisión de su denuncia debido al incumplimiento de ciertos requisitos formales que son indispensables para su procesamiento, conforme lo dispuesto en los Números 2), 3) y 4) del Parágrafo I Artículo 22 de la Ley N°974, considerando: La falta de identificación precisa de las personas denunciadas y sus generales; la inexistencia de elementos objetivos que permitan inferir la comisión de un acto de corrupción dada la naturaleza subjetiva y moral de los señalamientos; la falta de precisión del marco temporal en el que supuestamente se realizaron las conductas denunciadas, consecuentemente bajo el Principio de Legalidad al no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión corresponde el Rechazo de la denuncia en aplicación del Parágrafo III Artículo 22, de la citada norma. Consecuentemente, se emitió el Informe MD-UTLCC N° 116/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, que recomienda el RECHAZO de la denuncia formulada por su persona, empero las denunciadas tienen la posibilidad de presentar una nueva denuncia cumpliendo con todos los requisitos omitidos; por lo que tengo a bien informar a usted dicho extremo en observancia al Parágrafo V Artículo 23 de la Ley N° 974.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"
La Paz, octubre, 2025

EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de la atribución otorgada por el artículo 4 del Decreto Supremo N°5200 de 14 de agosto de 2024 conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, y en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a las siguientes empresas:

N°	SOCIEDAD COMERCIAL	MATRICULA DE COMERCIO	REPRESENTANTE LEGAL	AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	BOLIVIAN BEER COMPANY S.R.L. y la sigla BBC S.R.L.	343994027	SOTO RIOS CHRISTIAN ANDRES	AEMP/DTDCDN/AFC/ BF/N°0251/2025 de 14 de octubre de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N°0946/2025

A efectos de apersonarse y notificarse con las Resoluciones Administrativas señaladas en el cuadro precedente, a través de las cuales se impone sanciones por infracciones relacionadas a la información del beneficiario final.

En tal sentido, las empresas consignadas en el cuadro anterior, deberán en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N°27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24, Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificadas las Resoluciones Administrativas correspondientes.

Toda vez que se desconoce el domicilio comercial actual de las empresas enuncias y si éstos se encuentran o no en sede de funciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establecen los informes de notificación respectivos, también señalados en el cuadro que antecede, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el artículo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el artículo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se les reconoce un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, sin que se hayan presentado ante esta Autoridad, en el marco del artículo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.

DELAPAZ

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: DOMINGO 2 DE NOVIEMBRE DE 2025

CIUDAD DE LA PAZ

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE 1 HORA, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 01:00 Y 06:00 a la calle P. de Rochdale (entre calles José Saravia y Ángel Dávalos); callejón Abecia; pasaje 1611 y calles adyacentes de la zona Tembladerani.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

800 17 3333
Línea gratuita

www.delapaz.bo

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO. ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).



EDICTO



PARA: VICTOR HUGO SALINAS LEDEZMA CON C.I. N° 9322488. MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA - DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ. HACE SABER: En aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, que dentro del proceso administrativo seguido contra **VICTOR HUGO SALINAS LEDEZMA**, se han realizado los siguientes actuados que se transcriben a continuación.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO VICTOR HUGO SALINAS LEDEZMA
CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AFA/28/2025
AUTO DE FIRMEZA ADMINISTRATIVA N° 27-00028-25 R-0029
La Paz, 22 de octubre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que, dentro del proceso sancionador seguido contra **Victor Hugo Salinas Ledezma con Cédula de Identidad N° 9322488**, se emitió la **Resolución Sancionatoria N° 10-00034-25** de fecha 02 de septiembre de 2025, a través de la cual se determinó establecer la existencia de una infracción grave en la conducta del administrado, acto administrativo que fue notificado en fecha 11 de septiembre de 2025, sin que haya presentado recurso alguno conforme lo determina el Artículo 32 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 reglamentada por el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 05 de noviembre de 2014, que otorga al administrado el plazo de diez (10) días para interponer el Recurso de Revocatoria como medio de impugnación ante la misma autoridad que emitió la resolución administrativa, quedando agotada la vía administrativa.

POR TANTO:
Se declara agotada la vía administrativa dentro del proceso sancionador seguido en contra de **Victor Hugo Salinas Ledezma con Cédula de Identidad N° 9322488**, por la comisión de la infracción grave prevista y sancionada en los incisos a), b) y c) del numeral 2, Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada por los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **dos (2) máquinas de juego (tragamonedas)**, disponiéndose el decurso definitivo de **dos (2) máquinas de juego (tragamonedas)** y la imposición de la multa de **UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, más el recargo sobre el importe de dicha multa, en aplicación del Artículo 49 del Decreto Supremo N° 2174; por lo que **Se Declara La Firmeza Administrativa de la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-25** de fecha 02 de septiembre de 2025.

Regístrese, notifíquese y archívese.
FIRMA Y SELLA: MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA. DIRECTOR EJECUTIVO. AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ.

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AUT/82/2025
AUTO N° 11-00098-25 R-0028
La Paz, 22 de octubre de 2025

VISTOS: El Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00025-25 de fecha 18 de junio de 2025, la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-25 de fecha 02 de septiembre de 2025, el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00028-25 de fecha 22 de octubre de 2025, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:
Que, dentro del proceso sancionador iniciado contra **Victor Hugo Salinas Ledezma con Cédula de Identidad N° 9322488**, se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00025-25 de fecha 18 de junio de 2025, posteriormente la **Resolución Sancionatoria N° 10-00034-25** de fecha 02 de septiembre de 2025, la cual estableció la existencia de una infracción grave, en la conducta del administrado, previsto en los incisos a), b) y c) del numeral 2, Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada por los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **dos (2) máquinas de juego (tragamonedas)**, disponiéndose el decurso definitivo de las **dos (2) máquinas de juego (tragamonedas)**, encontradas en el lugar de juego legal sin denominación ubicado en la Calle Itzcá N° S/N casi Calle Alegre, Zona Púcarita

Chica (tienda de barrio) de la ciudad de Cochabamba; asimismo, se sancionó al pago de la multa de UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más el recargo sobre el importe de dicha multa hasta el día del pago, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en aplicación del segundo párrafo del Artículo 30 de la Ley N° 060.

Que, agotada la vía administrativa, se emitió el **Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00028-25** de fecha 22 de octubre de 2025 por el cual se declaró la firmeza administrativa de la mencionada Resolución Sancionatoria.

CONSIDERANDO II:
Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que es atribución de la Autoridad de Fiscalización del Juego, emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la citada Ley; asimismo, ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego, decomisar máquinas, instrumentos y todo otro medio de juego conforme a causas y procedimientos establecidos en la citada Ley, aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la citada Ley.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, dispone que las resoluciones sancionatorias serán ejecutadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego con auxilio de la fuerza pública de ser necesario. Asimismo, dispone que en perjuicio de la causura, la Autoridad de Fiscalización del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero, para el cobro de la multa.

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 7, 10 y 11 del parágrafo I del Artículo 27 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, Relativo al Título III "Autoridad de Fiscalización del Juego, Licencias, Autorizaciones y Régimen de Sanciones" aprobado por el Decreto Supremo N° 0781 de fecha 02 de febrero de 2011, la Autoridad de Fiscalización del Juego establecerá procedimientos administrativos para el control y fiscalización, pudiendo adoptar medidas preventivas en el desarrollo de los juegos y medios de juego, asimismo tiene la facultad de imponer y ejecutar sanciones.

Que, el Artículo 28 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, señala que las resoluciones emitidas por la AJ, constituyen títulos ejecutivos, en virtud de lo cual procederá a la ejecución coactiva mediante la vía jurisdiccional, legal y competente.

Que, el Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, establece que: "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso".

Que, el administrado **Victor Hugo Salinas Ledezma con Cédula de Identidad N° 9322488**, no cumplió con el pago de la multa de UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) más el recargo sobre el importe de dicha multa establecida en la parte resolutoria segunda de la **Resolución Sancionatoria N° 10-00034-25 de fecha 02 de septiembre de 2025**, por lo que corresponde proceder a realizar el cobro de la multa y recargos impagos en favor del Estado en la vía administrativa y/o judicial, previa cominatoria de pago.

POR TANTO:
El suscrito Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar y su Reglamento.

ÚNICO.- CONMINA al administrado **Victor Hugo Salinas Ledezma con Cédula de Identidad N° 9322488**, a realizar el pago de la multa impuesta en la parte resolutoria segunda de la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-25 de fecha 02 de septiembre de 2025, en el monto de **UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, más el recargo sobre el importe de la misma, calculado desde el primer día de mora hasta el día del pago, en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado con el presente acto administrativo, bajo apercibimiento de iniciarse el cobro de la multa y recargos impagos en favor del Estado en la vía administrativa y/o judicial.

Regístrese, notifíquese y archívese.
FIRMA Y SELLA: MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA. DIRECTOR EJECUTIVO. AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ.

ES CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO AL ADMINISTRADO VICTOR HUGO SALINAS LEDEZMA CON C.I. N° 9322488, PARA LOS FINES DE LEY.
La Paz, 29 de octubre de 2025

Entel Informa

SERVICIOS DE INFORMACIÓN
800-10-1046

Comunicamos al público en general que, a partir del 30 de octubre de 2025 entrará en funcionamiento el Servicio de Información 800-10-1046 para el usuario "MARVIN LEOPOLDO COA CHOQUE (SURPASS S.R.L.)"

Entel S. A. se responsabiliza únicamente de la comunicación telefónica hacia los sistemas de informaciones del usuario "MARVIN LEOPOLDO COA CHOQUE (SURPASS S.R.L.)"

Octubre de 2025

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Ministerio de Defensa, en virtud de las atribuciones conferidas a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la Ley N°974 del 4 de septiembre de 2017, comunica la ciudadana Magdalena Yola López Vda. De Quino con C.I.4758954 L.P., lo siguiente:

- Mediante Nota con Cite MD-UTLCC- Stria. Gral. N°722/2025, de fecha 07 de octubre de 2025, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de esta Cartera de Estado comunica **INFORMA RECHAZO DE DENUNCIA** bajo el siguiente tenor:
"De mi consideración:
Me permito informarle que en cumplimiento a las funciones específicas atribuidas a esta Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa, en fecha 29 de septiembre de 2025 se recepcionó denuncia registrada en el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción con el Código: SITPRECO PLUS-MIN-DEF-1212/2025 (...).
Al respecto, después de revisar exhaustivamente la documentación recibida, informarle que no es posible proceder con la admisión de su denuncia debido al incumplimiento de ciertos requisitos formales que son indispensables para su procesamiento, conforme lo dispuesto en los Números 2), 3) y 4) del Parágrafo I Artículo 22 de la Ley N°974, considerando que: No se identifica de manera clara y concreta cuál de las personas mencionadas sería la presunta responsable de la conducta denunciada; falta de descripción de los hechos de manera clara y detallada, especificando qué actos concretos constituyen los supuestos actos de corrupción, quiénes estuvieron involucrados, cómo y cuándo ocurrieron; precisión del marco temporal en el que supuestamente se realizaron las conductas denunciadas, consecuentemente bajo el Principio de Legalidad al no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión corresponde el Rechazo de la denuncia en aplicación del Parágrafo III Artículo 22, de la citada norma. Consecuentemente, se emitió el Informe MD-UTLCC N° 115/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, que recomienda el RECHAZO de la denuncia formulada por su persona, empero el denunciante tiene la posibilidad de presentar una nueva denuncia cumpliendo con todos los requisitos omitidos; por lo que tengo a bien informar a usted dicho extremo en observancia al Parágrafo V Artículo 23 de la Ley N° 974."

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"
La Paz, octubre, 2025

EL TIGRE JUEGA UN PARTIDO CLAVE PARA SUS ASPIRACIONES

El cuadro atigrado debe ganar, porque otro resultado puede comprometer su clasificación a la siguiente instancia de la Copa Bolivia.

REYNALDO GUTIÉRREZ

The Strongest enfrentará a Oriente Petrolero con la urgencia de ganar para mantenerse con posibilidades de luchar por el segundo puesto en la tabla de posiciones del Grupo B, que está ocupado por Always Ready (20 unidades). El encuentro de la fecha 13 de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano se disputará hoy en el estadio Hernando Siles desde las 20.30.

En la actualidad, el Tigre ocupa la tercera colocación de la serie con 16 puntos; mientras que el elenco verdolaga es segundo del Grupo D con 19 puntos y para conservar la ubicación necesita sumar

3

partidos se jugarán mañana y se completará la fecha 13 de la División Profesional del fútbol boliviano.

puntos. La victoria le asegura el pase al repechaje.

Arbitrará el potosino Ronald Mamani, asistido por Richard Orellana y Teddy Vidaurre.

En otro partido que definirá la suerte de ambos es el que jugarán Real Tomayapo —Grupo B— e Independiente —serie D—, que se desarrollará en el estadio IV Centenario de Tarija a las 18.00, con el arbitraje del orureño Javier Revollo, cooperado desde las bandas por Juvenal Villca y Ruth Lima.

Los dos clubes ocupan la última colocación de sus grupos, por lo que el ganador seguirá con chances de pelear por el pase al repechaje; en cambio, el perdedor quedará eliminado del campeonato por series.

REAL ORURO GOLEA Y AVANZA A LOS CUARTOS DE FINAL

Con tres goles de Sebastián Zeballos, Titora Real Oruro goleó por 3 a 0 a Universitario de Vinto y es el primer clasificado a los cuartos de final de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano. El cotejo que dio inicio a la fecha 13 se jugó ayer en el estadio Jesús Bermúdez de Oruro.

Al comienzo el partido fue equilibrado, con sensaciones de gol sobre ambas porterías, pero a medida que transcurrió el tiempo el local tuvo la posesión de la pelota y llegó con más claridad sobre el arco de Jhohan Gutiérrez.

La goleada se inició al minuto 22, de tiro penal, que cobró y marcó Juan Sebastián Zeballos, después de una falta de José Pinto a Carlos Ribera. La cuenta se amplió con otra conquista de Zeballos, a los 34', con un zurdazo bajo, y a los 77', el mismo Zeballos anotó el tercer tanto para sellar el triunfo por 3 a 0.

Con los tres puntos ganados, Real Oruro suma 27 y es inalcanzable para Always Ready (20) y The Strongest (16) en la tabla de posiciones del Grupo B.

NACIONAL POTOSÍ VENCE Y DA UN PASO AL REPECHAJE

Nacional Potosí superó por 4 a 2 al equipo de la Academia del Balompié Boliviano (ABB) en partido de la fecha 13 de la Copa Bolivia de la División Profesional, que se disputó anoche en el estadio Víctor Agustín Ugarte de la Villa Imperial.

Con el triunfo, el equipo potosino conserva la tercera ubicación en la tabla de posiciones del Grupo A con 15 puntos, que lo clasifican al repechaje del certamen seriado, porque no alcanza a sus antecesores Bolívar (20) y Blooming (18). En tanto, el elenco auriazul es último de la serie C con 11 unidades y está eliminado.

Después de comenzar con desventaja, el local apeló al coraje para remontar el marcador y salir airoso de la contienda.

Los goles de la victoria fueron convertidos por William Álvarez (26' y 68' —de penal—), Pedro Azogue (38') y Tommy Tobar (43') —de penal—. Para el elenco paceño marcaron Sebastián Galindo (19') y Enrique Taborga (54').

WILSTERMANN LOGRA UN GRAN TRIUNFO QUE LO MANTIENE CON VIDA

En un emotivo y dramático partido, Wilstermann logró una gran victoria al derrotar por 1 a 0 a Gualberto Villarreal San José y sigue con posibilidades de clasificación al repechaje de la Copa Bolivia. El compromiso de la fecha 13 se jugó anoche en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

El equipo aviador sacó fuerzas de flaqueza y apeló a su garra para sumar tres valiosas unidades ante un rival que dominó el compromiso, generó las más claras ocasiones para llegar al gol y pudo ganar con comodidad, pero tropezó con la figura del arquero Lucas Salinas, quien cumplió una gran actuación y le ahogó el grito de gol al elenco orureño en por lo menos seis oportunidades.

El gol del triunfo fue convertido por Alex Cáceres, al minuto 93, con un disparo cruzado y alto después de recibir una asistencia de Alejandro Chumacero.

Con los tres puntos ganados, el Rojo suma 14 unidades y es último en la tabla de posiciones del Grupo A, está a una unidad del tercero, Nacional Potosí (15). Todo se definirá en la última fecha. En tanto, GV San José mantiene la punta de la serie C con 18 puntos.



Gabriel Sotomayor, delantero del Tigre, en el cierre de prácticas en Achumani.

FOTO: THE STRONGEST